ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

ORDEN EJECUTIVA NUM. JS- 062 SERIE 2004-2005

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE AQUELLAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL CENTRO URBANO DE RIO PIEDRAS, RELACIONADAS A RUIDOS INNECESARIOS, DURATE LA ACTIVIDAD NOCHES DE LIBRERIAS DE RIO PIEDRAS QUE SE CELEBRARA EN TRAMOS DE LA CALLE ROBLES DE RIO PIEDRAS; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El jueves, 18 de noviembre de 2004, en horario de 7:00 p.m. a 11:00 p.m.,

el Comité de Cultura de Río Piedras estará realizando una actividad denominada como *Noches de Librerías de Río Piedras*, en el referido sector. La actividad tiene como propósito promover la calidad de vida y la

renovación del área;

POR CUANTO: En el evento habrá música sacra, karaoke una banda en vivo;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, la Sociedad Bíblica de Puerto Rico,

invitada a participar en el evento, nos ha solicitado que se exima del cumplimiento de aquellas disposiciones aplicables del Código de Orden

Público del Centro Urbano de Río Piedras, relacionadas a ruidos

innecesarios.

POR TANTO: Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el

Artículo 9.26 del Código de Orden Público de Río Piedras, codificado en

la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como

"Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley

Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley

de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de

1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO:

Se exime temporeramente del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-1985, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" durante la celebración de la actividad *Noches de Librerías de Río Piedras* a celebrarse en tramos de la Calle Robles del referido sector:

Artículo 9.12- Prohibición de Ruidos Excesivos o Innecesarios.

SEGUNDO:

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad.

TERCERO:

La Policía Municipal podrá restringir el alcance de la presente Orden cuando sea necesario para salvaguardar el orden y seguridad en el evento.

CUARTO:

Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor el día jueves, 18 de noviembre de 2004, en el perímetro del tramo de la Calle Robles que comprende desde el negocio teatrolandia hasta el # 54 donde ubica la librería de la Sociedad Bíblica de Puerto Rico, de 7:00 p.m. a 11:00 p.m.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de noviembre de 2004.

JORGE A. SANTINI PADILLA ALCALDE